

AVISO 0105

Valledupar, 28 de Junio de 2023

Acto Administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN NO 006399 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO"**.

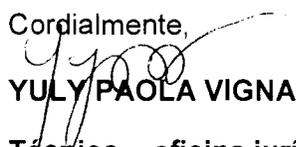
Sujeto a notificar **DIAFANOL GUERRA GUTIERREZ**

Fundamento del Aviso: imposibilidad de realizar notificación personal o al señor(a) **DIAFANOL GUERRA GUTIERREZ** Toda vez que se reporta no aporta dirección, según se evidencia en lo consignado en el sistema de información de la Secretaria de Educación Departamental del Cesar.

La SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, deja constancia que se les comunico la: **RESOLUCIÓN NO 006399 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO"**. En dicha misiva, se le indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación del acto administrativo, que en vista de la imposibilidad de notificarlo personalmente, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la ya referida Resolución. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno. Fecha de Comunicación (**Miercoles**) **28 de Junio de 2023**.

Para mayor constancia se fija el presente aviso el día (28) de Junio de 2023, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día (05) de Julio de 2023 a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA

Técnico – oficina jurídica SED

Sr. (a):
DIAFANOL GUERRA GUTIERREZ

Referencia: Citación – Notificación Personal

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la presente comunicación, a diligencia de notificación personal, en la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar, Oficina de Atención al Ciudadano, ubicadas en el La Carrera 3 14 No 13B bis – 80, primer piso, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 7:45 a.m. a 5:45 p.m., con el fin de notificarse personalmente de la **resolución No 006399 de fecha 06 de Junio de 2023, “Por medio de la cual se concede permiso sindical a unos docentes del Departamento”**.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Secretaría Educación Departamental del Cesar procederá a notificar el Acto Administrativo, por Aviso, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para mayor constancia se fija la presente citación el día **(21) Junio de 2023**, a las ocho de la mañana (8:00), hasta el día **(27) de Junio de 2023**, a las seis (6:00) p.m.

Cordialmente,



YULY PAOLA VIGNA
Técnico- Oficina Jurídica SED



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONREALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN No

006399

DE:

06 JUN 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES
DEL DEPARTAMENTO**

EL SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 2277 de 1979, la Ley 584 del 2000 y el Artículo 3° del Decreto 2813 de 2000 en ejercicio de las facultades constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 00132 del 12 de Agosto de 2014, y

CONSIDERANDO

- a) Que mediante comunicación recibida en fecha 30 de mayo del año 2023, el Presidente de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE", JORGE LUÍS RIVERO LARIOS, solicita a este despacho permiso sindical remunerado a los educadores: DIOFANOL GUERRA GUTIÉRREZ, con cédula de ciudadanía N° 88'139.545. ALIME JAILUTH URIBE PÉREZ, con cédula de ciudadanía N° 49'667.015. FEDERMAN CARO ROJAS, con cédula de ciudadanía N°18'916.721. MARIANELA PRADA DURÁN, con cédula de ciudadanía N° 26'862.379. ITALA DURÁN QUINTERO, con cédula de ciudadanía N° 32'795.574. LUÍS ALBERTO IGLESIAS CARMONA, con cédula de ciudadanía N° 5'092.727. OLGER ENRIQUE FLOREZ VANEGAS, con cédula de ciudadanía N° 7'152.010 YESID PIZARRO ARDILA, con cédula de ciudadanía N° 12'646.333.
- b) Que los educadores antes mencionados, quienes laboran como docentes en el Departamento del Cesar, fueron elegidos como delegados por "FECODE", para asistir a La II Asamblea Federal Extraordinaria en la ciudad de Bogotá los días 29 y 30 de mayo de 2023.
- c) Que la Ley 584 de 2000, mediante la cual se derogaron y modificaron algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, norma esta que a través de su Artículo 13 adicionó al mencionado Código el Artículo 416-A, el cual señala que las organizaciones sindicales de los servidores públicos, tienen derecho a que las entidades públicas le concedan permisos sindicales, para quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.
- d) Que el Decreto 2813 del 29 de diciembre del año 2000, a través del cual se reglamentó el artículo 13 de la Ley 584 de 2000, establece en el Artículo 3° que corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a los que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.
- e) Que no proceden los permisos sindicales permanentes, sino por el contrario, aquellos pueden otorgarse de manera transitoria o temporal en la medida en que el directivo sindical tiene que cumplir, normal y habitualmente las funciones propias del empleo oficial que desempeña. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección 2ª, Sentencia 3840 de febrero 17 de 1994. Magistrado ponente Carlos Arturo Orjuela Góngora).
- f) Que la Circular Conjunta número 31 del 27 de diciembre del 2011, expedida por los Ministerio del Trabajo y Ministerio de Educación Nacional, relacionada en los asuntos sindicales para docentes y directivos docentes, en el numeral cuarto de la mencionada circular indica que: *Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo, anualmente, por el gobernador o alcalde o por el funcionario que éste delegue para tal efecto, previa solicitud de la organización sindical, atendiendo los criterios estipulados en el Artículo 3° del Decreto 2813 de 2000, y no podrán exceder el periodo estatutario pero serán renovables dentro de éste. En este acto se indicará la fecha de iniciación y culminación de cada permiso.*



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM



DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESOLUCIÓN No 006399

DE: 06 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL A UNOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO

g) En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

h) **Artículo Primero.-** Conceder permiso sindical remunerado durante los días: 29 y 30 de mayo de 2023, a los educadores: DIOFANOL GUERRA GUTIÉRREZ, con cédula de ciudadanía N° 88'139.545. ALIME JAILUTH URIBE PÉREZ, con cédula de ciudadanía N° 49'667.015. FEDERMAN CARO ROJAS, con cédula de ciudadanía N°18'916.721. MARIANELA PRADA DURÁN, con cédula de ciudadanía N° 26'862.379. ITALA DURÁN QUINTERO, con cédula de ciudadanía N° 32'795.574. LUÍS ALBERTO IGLESIAS CARMONA, con cédula de ciudadanía N° 5'092.727. OLGIER ENRIQUE FLOREZ VANEGAS, con cédula de ciudadanía N° 7'152.010 YESID PIZARRO ARDILA, con cédula de ciudadanía N° 12'646.333.

i) **Artículo Segundo.** Los días de permisos concedidos por la entidad territorial deberán ser cubiertos por el Rector de la I.E donde el sindicalista labora mediante la modalidad de horas extras, superado el evento y/o actividad el funcionario deberá retornar al establecimiento educativo para continuar con las funciones propias del cargo.

Artículo Tercero. Los Educadores en mención aportarán al final de cada mes una certificación de la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación "FECODE", para el respectivo informe al Rector de la I.E. en donde conste que cumple cabalmente con las obligaciones del cargo.

Artículo Cuarto.- Registrar la presente novedad en el Área Administrativa y Financiera (Recursos Humanos y Nómina) de la Secretaría de Educación Departamental del Cesar.

Artículo Quinto.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los,

06 JUN 2023

PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Edgar Rodríguez Guillén – Auxiliar Administrativo - Recursos Humanos SED
Revisó: Eliana Margarita Mendoza M, P.U con Asignación de Funciones en Recurso Humano, SED
Revisó: José Miguel Chacón Cuadros – Profesional Universitario con Asignación de Fun. Jurídicas – SED
Revisó: Laudelino de Jesús Ustari Mejía – Profesional Especializado. Jurídica SED.
Nombre de Carpeta: Hoja de Vida Funcionarios